

Buenos Aires, 15 de julio de 1976.-

Teniendo en cuenta que las adscripciones sólo proceden en casos de extrema excepción y que las razones invocadas por el peticionario no constituyen causal suficiente para acceder a lo solicitado, y atento lo informado por el señor Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, no ha lugar al pedido de adscripción formulado por el Auxiliar Principal de Pa. (Notificador) señor Alberto Mario Fonrouge.-

Regístrese, hájase saber y archívese.-

HORACIO F. VERDINA

NOTARIA

JORGE ARTURO TERÓ
SECRETARIO DE LA DOCTA CORTE SUPLENTE
DE JUSTICIA DE LA NACION